

Mejora de la Cadena Alimentaria

Almudena Bragado Balsera

Sg.Competitividad De La Cadena Alimentaria



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

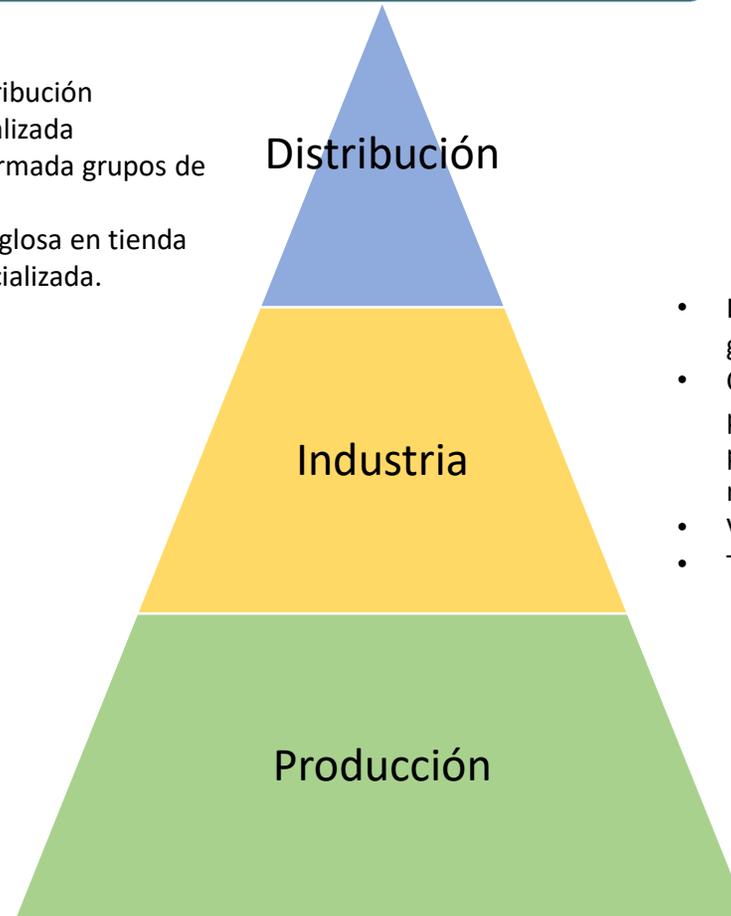
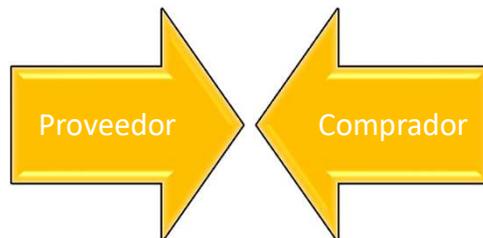
Cadena alimentaria



- Es el conjunto de actividades que llevan a cabo los distintos operadores que intervienen en la producción, transformación y distribución de alimentos o productos alimenticios, excluyendo las actividades de transporte y de la hostelería y la restauración. (ley 12/2013)
- Conjunto de actividades que llevan a cabo los distintos operadores que intervienen en la producción, transformación y distribución de productos agrícolas y alimentarios, excluyendo las actividades de transporte, de la hostelería y la restauración. (Proyecto de ley)
- Productos agrícolas y alimentarios: los enumerados en el anexo I del TFUE, así como los productos no incluidos en ese anexo, pero que han sido transformados para su uso como alimento, que utilizan productos enumerados en dicho anexo. (Directiva prácticas comerciales desleales)

Operadores relacionados

- Dos canales de venta: distribución organizada y venta especializada
- Distribución organizada formada grupos de distribución minorista
- Venta especializada se desglosa en tienda tradicional general y especializada.



- Integrada por pymes junto con grandes grupos industriales
- Comparte especificidades con el sector productor (estacionalidad de la materia prima, pequeño tamaño y ligada al mundo rural)
- Vertebran y cohesionan territorio
- Transforma el 70% de la materia prima

- Alto nivel de atomización
- Empresas de pequeña dimensión
- Rigidez en la demanda
- Escasa capacidad negociadora
- Estacionalidad y atomización de la oferta
- Dispersión territorial
- Generador de empleos en el medio rural
- Sector envejecido
- Altos costes de producción



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Ley 12/2013, de 2 de agosto de Mejora de la Cadena Alimentaria



GOBIERNO
DE ESPAÑA

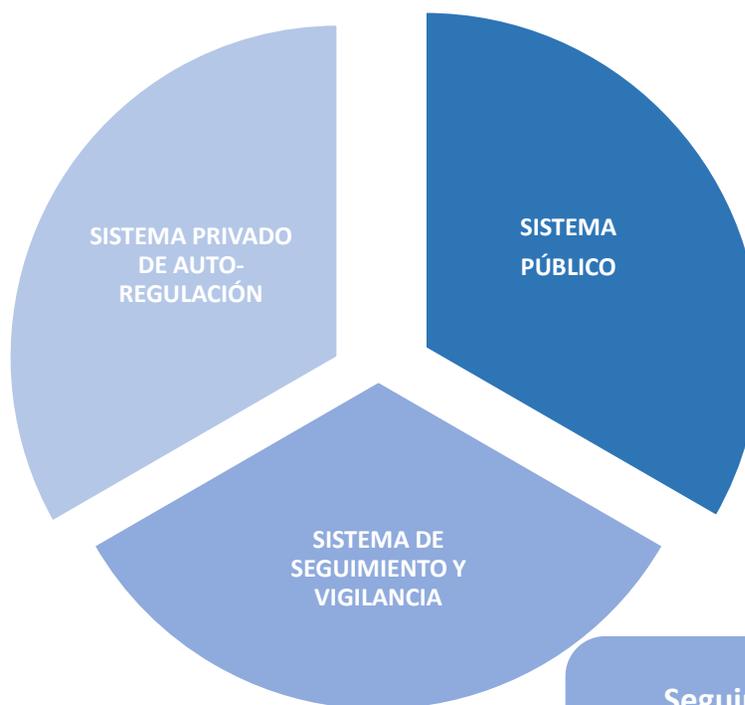
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Modelo de funcionamiento de la Ley

Modelo mixto: Sistema público de regulación y control + Sistema privado de autorregulación + Sistema de seguimiento y vigilancia.

Sistema de autorregulación: Define el marco para unas relaciones de mayor calidad. Código de Buenas Prácticas Mercantiles.

Sistemas privados de resolución de conflictos: Destinados a dar respuesta rápida, con reducidos costes y garantías de imparcialidad a las discrepancias sobre el cumplimiento de los compromisos.



Sistema público de regulación: Define las normas básicas a las que deben ajustarse las relaciones comerciales.

Control público y régimen sancionador: Se establece un régimen de control sobre el cumplimiento de las normas y un régimen sancionador. Agencia de Información y Control Alimentarios y Comunidades Autónomas.

Seguimiento y vigilancia: Identificar problemas y conocer la evolución de la calidad de las relaciones comerciales. Observatorio de la Cadena Alimentaria.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Instrumentos de la Ley

Reglas Básicas obligatorias para todos los operadores

- Contratos Alimentarios
- Regulación de prácticas prohibidas
- Sistema de infracciones y sanciones
- AICA



Medidas y compromisos adicionales

- Código de Buenas Prácticas Comerciales en la Contratación Alimentaria.



CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS
EN LA CONTRATACIÓN ALIMENTARIA

Órgano de Vigilancia y Seguimiento

- Observatorio de la Cadena Alimentaria



Prácticas Comerciales Desleales (PCD)

“Prácticas que **se apartan** manifiestamente **de la buena conducta comercial**, son contrarias a los principios de buena fe y comercio justo e impuestas unilateralmente por una de las partes.”



¿Por qué existen?

En la cadena alimentaria existen **desequilibrios** en cuanto al **poder de negociación** de los agentes que intervienen. Algunas causas:

- **Diferencias de dimensión** de los agentes de la cadena.
- Existencia de **dependencia económica**.
- **Gastos irrecuperables** ya soportados por una de las partes.

Antecedentes

Problemática a escala de la UE



- 20 EE.MM. tenían una normativa nacional específica
- En otros EE.MM la normativa de protección es **ineficaz** o **nula**.
- **Heterogeneidad:** Los diferentes regímenes nacionales sobre PCD
- **Apenas existe coordinación** entre los organismos de control de los EE.MM. para el cumplimiento de los acuerdos.
- En consecuencia, **las condiciones comerciales** varían de un estado a otro y hay **incertidumbre** de cara al comercio transfronterizo.

Directiva sobre Prácticas Comerciales Desleales en la Cadena Alimentaria

Directiva (UE) 2019/633 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Procedimiento de Aprobación Directiva

Antecedentes

Resolución del Parlamento Europeo 2016.
Conclusiones del Consejo diciembre 2016.
High Level Forum de la cadena alimentaria
Task Force de los mercados agrarios

12 abril 2018
presentación
Propuesta
Directiva
Comisario Hogan

Adopción texto
Entrada en Vigor
(5 días) tras la publicación DOUE
Abril 2019

Evaluación de
impacto inicial y
Consultas Previas
2017

Finalización
Negociaciones
19 diciembre
2018

1 de mayo 2021
Trasposición de la
directiva por los
EEMM

Directiva

Enfoque de armonización mínima (parcial)

Corta lista de PC manifiestamente desleales

No impide que los EEMM adopten y apliquen en su territorio una normativa más estricta



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Base Jurídica



Art 39

Un objetivo fundamental de la PAC es garantizar un **nivel de vida equitativo a la población agrícola.**

Art 40

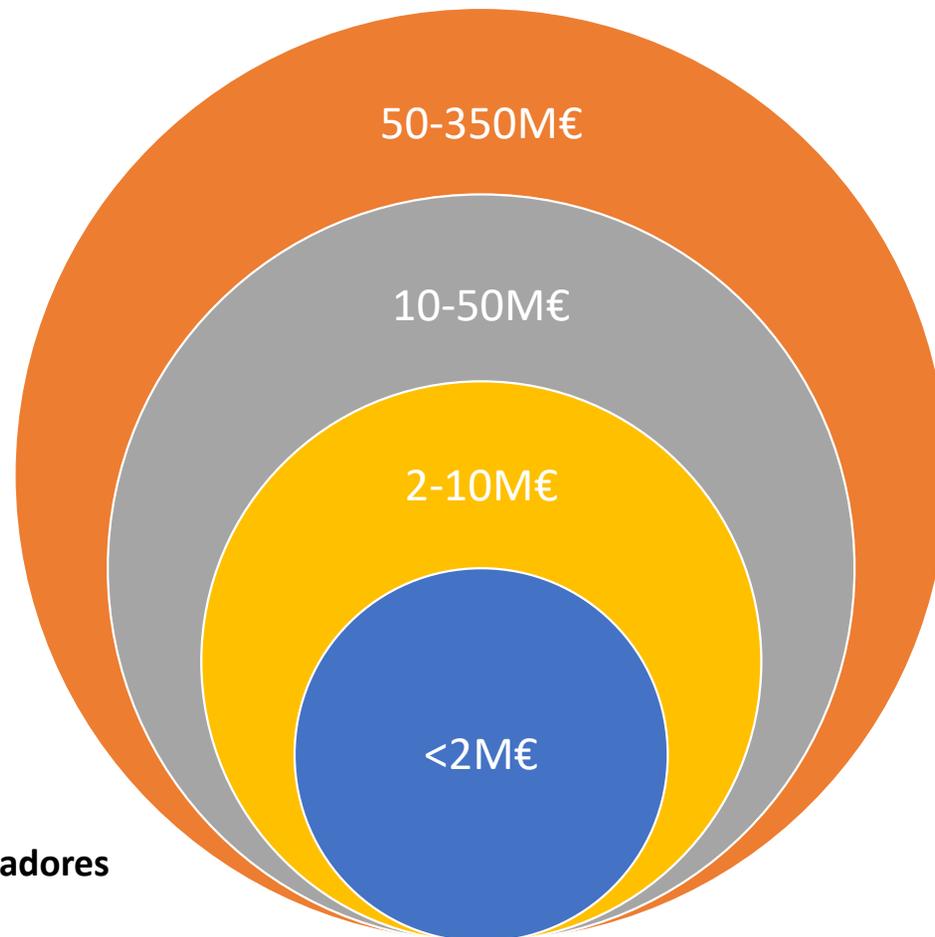
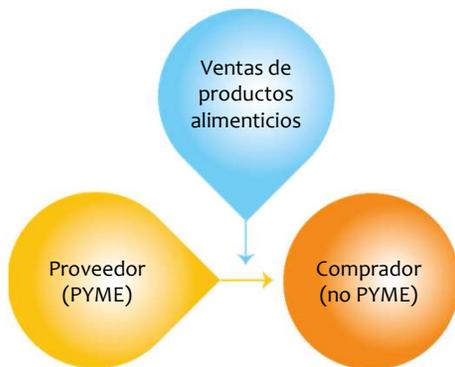
La organización común de los mercados agrícolas debe **excluir toda discriminación entre productores.**

Art 43

Se especifica que la organización común de los mercados debe **asegurar a los intercambios dentro de la Unión, condiciones análogas a las existentes en un mercado nacional**

Ámbito de aplicación

Los **productos alimentarios** incluyen los productos del **anexo I del Tratado destinados a la alimentación humana**, así como los transformados a partir de éstos para su uso como alimento.



Proveedores a compradores

Definiciones



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Prácticas Comerciales Prohibidas



Plazos pago

Pagos a más de 30 días para productos perecederos



Desperdicio alimentario

Traslado de los riesgos en productos desperdiciados del vendedor al proveedor



Cancelaciones

Cancelaciones a corto plazo en productos perecederos



Condiciones Contrato

Cambios unilaterales y retroactivos en las condiciones del contrato



Productos no vendidos

Transmitir el riesgo en productos no vendidos del comprador al vendedor.



Pagos adicionales

Almacenamiento, exposición o inclusión en una lista de precios.



Pagos adicionales

Contribuciones a campañas de promoción



Pagos adicionales

Contribuciones a campañas de marketing

Prácticas negras

Prácticas grises

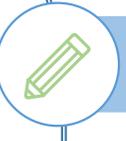


GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Autoridad de Control

La Directiva obliga a los EEMM a designar una o más **autoridades** encargadas de controlar el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 a nivel nacional e informar a la Comisión.

-  Abrir y llevar a cabo investigaciones a **iniciativa propia o por denuncia**
-  Exigir **información**
-  **Inspecciones in situ** sin previo aviso
-  Declarar la existencia de **infracción**
-  **Imponer sanciones pecuniarias o de otro tipo**
-  **Posibilidad de publicar sus resoluciones y sanciones**

Normas nacionales

“Los Estados miembros podrán mantener o establecer normas destinadas a combatir las prácticas comerciales desleales que sean más estrictas que las previstas en esta directiva

Transposición, entrada en vigor y destinatarios

Transposición
1 mayo 2021

Aplicación
1 noviembre
2021

Destinatarios
EEMM

En vigor
5 días
publicación
DOUE



Medidas de Mejora de la Cadena Alimentaria



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



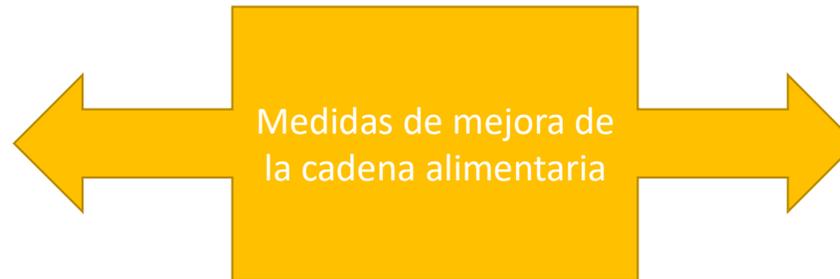
- **Política Agraria Comunitaria**



- **Planes estratégicos**
- **9 Objetivos específicos+ 1 transversal**



- **Directiva de Practicas Comerciales Desleales**



- **Real Decreto-ley 5/2020**
- **Ley 8/2020, de 16 de diciembre**
- **Proyecto de ley de modificación ley de la cadena alimentaria**

- **OE 3**
- **Mejorar la posición de los Agricultores en la cadena de Valor**



Planes estratégicos: OE3. Mejorar la posición de los agricultores en la cadena de valor

Documento de partida

Temáticas Planteadas

1. MEJORAR LA POSICIÓN DE LOS AGRICULTORES EN LA CADENA DE VALOR ALIMENTARIA

- Crear mayor valor en la cadena
- Aumentar el valor añadido de las producciones
- Agrupación de la oferta
- Aumentar la calidad de los productos

2. MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS RELACIONES ENTRE LOS ESLABONES EN LA CADENA ALIMENTARIA

- Relaciones entre eslabones más justas y equilibradas

3. MEJORAR LA TRANSPARENCIA Y LA INFORMACIÓN EN LA CADENA ALIMENTARIA

- Dotar de herramientas al productor para conocer mejor la cadena



Debilidades

- Sector vulnerable
- Escasa capacidad de negociación
- Asimetrías en la negociación
- Características de las estructuras organizativas
- Escaso desarrollo de regímenes de calidad diferenciada y producción ecológica en algunos sectores
- Escasa digitalización
- Desequilibrio en el reparto y transmisión de valor

Fortalezas

- Valor estratégico en la economía nacional
- Balanza comercial positiva
- Estructura de la Producción ecológica importante
- Materias primas producidas en zonas rurales, generan empleo y mantienen población
- Gran número de productos amparados por regímenes de calidad

OE3: DAFO

Amenazas

- Productos de terceros países con menos requerimientos y menor coste
- Creciente concentración de la distribución
- Presión de factores ajenos al sector primario
- Riesgos del proteccionismo , incremento de aranceles y barreras comerciales
- Crisis alimentarias, fake news y alarmas
- Aplicación de normas de competencia sin tener en cuenta las peculiaridades del sector agroalimentario
- Presión de demanda de modelos más sostenibles

Oportunidades

- Creciente demanda de productos de calidad diferenciada, producción ecológica y productos locales
- Reformas normativas que refuercen la capacidad del productor
- PAC con Ops, OIAs y entidades asociativas
- Instrumentos normativos nacionales : Ley 12/2013 y 13/2013
- Mayor acceso a la formación





OE3: Necesidades detectadas

- **N01.** Agrupación del sector productor para ganar dimensión económica facilitando el poder de negociación con el resto de eslabones de la cadena e impulsar una mayor participación de los agricultores en la generación de valor de sus producciones.
- **N02.** Fomento de la producciones de calidad diferenciada y ecológicas.
- **N03.** Fomento de los contratos por escrito entre los diferentes operadores de la cadena como un desarrollo de la Ley 12/2013.
- **N04.** Eliminación de las prácticas abusivas o que producen ineficiencias en la generación de valor en la cadena a través de la trasposición de la Directiva de Prácticas Comerciales Desleales.
- **N05.** Desarrollo de canales de venta alternativos.
- **N06.** Transparencia e interlocución entre los diferentes eslabones de la cadena.
- **N07.** Mejorar la renta de la agricultura española para acercar su rentabilidad a la de otros sectores económicos
- **N08.** Apoyo, dentro de la cadena de valor, de medidas de adaptación y mitigación para la lucha contra el cambio climático en línea con el Pacto Verde europeo (diciembre 2019) y con la Declaración de Emergencia Climática y Medioambiental del Gobierno de España (enero de 2020).

Modificaciones de la Ley 12/2013, de 2 de agosto de Mejora de la Cadena Alimentaria

Modificación de la Ley de la Cadena. 2 FASES



1ª FASE: elementos más urgentes e inaplazables mediante el Real Decreto-ley 5/2020, de 25 de febrero, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación.
Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación.



2ª FASE: para incorporar al derecho español la **Directiva (UE) 2019/633** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

Ley 8/2020, de 16 de diciembre, por la que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de agricultura y alimentación.



- Los contratos que se firmen tienen que reflejar obligatoriamente que el precio pactado por comprador y vendedor cubre los costes de producción.

- Se prohíbe destruir valor a lo largo de la cadena



- Las estrategias comerciales de la distribución serán asumidas por ellos y en ningún caso repercutirán su riesgo empresarial a los eslabones anteriores.

- Se prohíben las promociones que induzcan a error sobre el precio e imagen de los productos.



- Las multas serán más altas y se harán públicas.

Proyecto de ley por el que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas de mejora del funcionamiento de la cadena alimentaria



- Se amplía el ámbito de aplicación de la ley

- Será obligatorio formalizar el contrato por escrito en casi todas las relaciones comerciales (con excepciones)

- Se incorporan nuevas prácticas comerciales desleales

- Se modifican las Infracciones y sanciones

- Se refuerza el papel de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) como autoridad de control nacional



**MUCHAS GRACIAS
y mucha suerte**